



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que el proceso 02-2012-00031-00, el cual tiene como origen el Juzgado Segundo Civil Circuito, tuvo como última actuación el 02 de marzo de 2016, en la cual se negó el levantamiento de medidas cautelares. El proceso ha sido buscado en las instalaciones físicas del Despacho, así como en el archivo del proceso e igualmente en los archivos digitales que existen, sin que hasta la fecha haya sido posible su ubicación. A Despacho hoy junio 17 de 2021.

Juan Diego Muñoz Castaño
Oficial Mayor

Diecisiete de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1214
RADICADO N° 02-2012-00031-00

El escrito allegado por la secuestre María Elena Muñoz Puerta (anexo 01 exp. digital), se incorpora al expediente virtual sin manifestación alguna del Despacho toda vez que allí no existe petición para resolver.

El informe que precede a este auto, así como lo manifestado por la auxiliar de la justicia, se deja en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente manifestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 25 fijado en la página web de la rama judicial el 23 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

RADICADO N° 2017-00341-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a168f7a6c47907e484a97c3be27d8ff5c66516de28a232ab27f73a2ae50c69d

Documento generado en 22/06/2021 10:37:32 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA
Auxiliar de la Justicia-Secuestre

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ
E. S. D.

REF:	PROCESO:	EJECUTIVO
	DEMANDANTE:	MÓNICA COLOMBIA LIMITADA
	DEMANDADO:	CEREGRANDS S.A.S. Y OTRO
	RADICADO:	2012 / 0031

Asunto: INFORME DEL SECUESTRE. QUEJA EN CONTRA DEL DEMANDADO

MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA, secuestre de unos bienes muebles y enseres relacionados en el acta de la diligencia practicada el 31 de julio de 2012, practicado por la Inspección Urbana de Policía Calatrava, por medio de la presente le informo a su despacho que tal cómo lo informé en memorial precedente, instauré denuncia penal en contra de HUGO JAVIER ANDRADE CALVACHI, por los presuntos delitos de hurto y alzamiento de bienes.

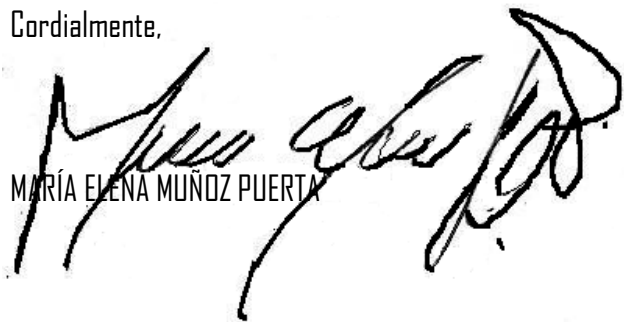
Gracias a la denuncia, me enteré que la dirección donde se encuentra actualmente es en la CALLE 85 # 48-01, BLOQUE 31, OF. 819 DE ITAGÜÍ

Que desde hace unos dos meses, el demandado HUGO JAVIER ANDRADE CALVACHI me ha escrito constantes mensajes de texto, solicitándome de mala manera que le quite la denuncia penal, sopena de consecuencias como denuncias ante fiscalía o ante su despacho. Razón que no le amerita, pues la denuncia penal culminó con conciliación, habida cuenta el objeto de la misma era saber para donde se había trasladado.

Hasta ahora decidí hacer caso omiso a sus palabras, no obstante me preocupa su grosería y falta de respeto, por lo que decidí poner en conocimiento antes su despacho, lo acontecido.

Itagüí, 09 de febrero de 2021

Cordialmente,


MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA